

# La revista de la Farmacia

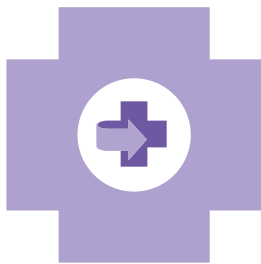


**Orbaneja**  
A B O G A D O S

# Oferta de farmacias

---

Si te planteas cambiar el stress de la ciudad por la tranquilidad de una zona rural, no dejes escapar esta oportunidad y desarrolla tu profesión rodeado de naturaleza y a un paso de Madrid.



También te ofrecemos otra oportunidad de inversión: dirigir tu **PARAFARMACIA**





Algunas de las Farmacias situadas en la Comunidad de Madrid que forman parte del dossier de Orbaneja Abogados son estas:



 C/ Santa Engracia, nº 19 - 1º  
28010 Madrid

 [farmaciasconfuturo@orbaneja.com](mailto:farmaciasconfuturo@orbaneja.com)  
[abogados@orbaneja.com](mailto:abogados@orbaneja.com)

 91.445-48-54

 [www.orbaneja.com](http://www.orbaneja.com)

#FarmaciasConFuturo  
    



**“Siempre ríete cuando puedas.  
Es una medicina barata.”**

**Lord Byron**

Escritor y poeta del Romanticismo.

*(1788-1824)*

# ¿Buscas comprador para tu farmacia?

# ¿Estás buscando una farmacia?

**NO TE COMPLIQUES,  
TENEMOS LO QUE BUSCAS.**

En Orbaneja Abogados  
podemos ayudarte.

Más de 70 años asesorando  
en compraventa de farmacias.



Llámanos al **91 445 48 54**

ESCRÍBENOS A:  
[farmaciasconfuturo@orbaneja.com](mailto:farmaciasconfuturo@orbaneja.com)  
[www.orbaneja.com](http://www.orbaneja.com)

SIGUENOS EN: [f](#) [t](#) [in](#) [v](#) [o](#)

---

# Índice

---

OFERTA DE FARMACIAS	2-3
Nuestras Farmacias a la venta	
EDITORIAL	7
ÁREA COMPRAVENTA DE FARMACIAS	8-11
Rentabilidad y financiación de una farmacia	
ÁREA JURÍDICA	12-23
Anteproyecto de la Ley de Ordenación y Atención Farmacéutica de la Comunidad de Madrid	
ÁREA FISCAL-CONTABLE	24-32
Ley contra el fraude fiscal	
ÁREA LABORAL	33-35
Protocolo ANTIACOSO en Oficinas de Farmacia y empresas Familiares	
ÁREA GESTIÓN	36-39
¿Tu farmacia tiene Corazón de Barrio?	
ÁREA ECONÓMICA	40-42
Pensando en el ahorro para 2022	
ENTREVISTA A UN FARMACÉUTICO	43-45
Fernando Tutau Gómez	
ENTREVISTA A UN ALCALDE	46-49
ENCUENTROS ORBANEJA	50
Después de dos años sin actos presenciales nos reencontramos	

# Editorial



Joaquín de Eugenio Orbaneja  
**Fundador**



Eugenio de Eugenio Fernández  
**Socio Director**



María Teresa Fernández López  
**Co-Socio Director**



Blanca de Eugenio Fernández  
**Gerente**

**Nos preparamos para recibir 2022**, tras dos años de incertidumbre en el panorama social, económico y sanitario, con ganas de dejar atrás la crisis que comenzó con la pandemia.

Afortunadamente vemos como las farmacias van recuperando poco a poco la normalidad, y confiamos que este año la reactivación económica vaya a más, de hecho ya podemos ver como los bancos están inyectando dinero para lograr este repunte a la mayor brevedad posible.

En esta edición abordamos algunos temas de actualidad, que precisamente mucho tienen que ver con esta reactivación, tales como la rentabilidad y financiación de una farmacia, o las conclusiones a las que llega nuestro experto financiero mostrándonos las claves para el ahorro en 2022. En el área laboral son cada vez más las obligaciones que tiene el titular de farmacia respecto a sus trabajadores, y destacamos sobre todo la nueva obligación de contar con un **protocolo antiacoso** en la farmacia, que se añade a la que ya tenían desde el pasado mes de abril de contar con un registro retributivo y de registrar el horario de los trabajadores. La obligación de tener un protocolo antiacoso ya existía desde la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales. No obstante, merece la pena recordarlo porque esta ley ha sido desarrollada recientemente.

En materia jurídica, ahondamos en los puntos más interesantes del **Anteproyecto de la Ley de Ordenación y Atención Farmacéutica de la Comunidad de Madrid**. Tampoco podemos dejar de profundizar, como así hacemos en el área fiscal-contable, en la Ley contra el fraude fiscal, **una ley bajo la cual se introducen novedades importantes que afectan a varios impuestos**.

En **Orbaneja Abogados** conocemos bien a los farmacéuticos, sabemos lo importante que para ellos son sus pacientes y el significado que tiene la solidaridad. Por eso queremos presentarles en estas páginas a una asociación que les brindará la oportunidad de colaborar en proyectos cercanos para mejorar la vida de las personas más vulnerables de su entorno, **FARMASOLIDARIA**. Al ser la última revista del año y coincidir su publicación con las fechas navideñas, hemos querido introducir una novedad en el área entrevista a un farmacéutico, y en este número contamos con dos entrevistas muy especiales. A través de nuestras preguntas esperamos que conozcáis mejor al experto **Fernando Tutau**, farmacéutico y escritor, quién nos desvelará alguna de sus claves para lograr una farmacia de éxito.

El segundo entrevistado no tiene nada que ver con el mundo de la farmacia, **Javier Perujo** es maestro y alcalde de uno de los rincones más bonitos de nuestra geografía. Nos pareció interesante conocerle por la similitud en los nombres, ya que este rincón del que hablamos es **ORBANEJA DEL CASTILLO**, quizás el pueblo medieval más bonito de Burgos. Después de descubrir este entorno no podemos dejar de compartirlo con nuestros lectores.

No queremos terminar estas letras sin hacer una mención especial a **D. Jose Carlos Montilla Canis**, reconociendo su ejemplar trayectoria personal y su mérito profesional que contribuyó al desarrollo de su amada profesión. Fue cliente de este despacho desde el comienzo y desde aquí deseamos que descanse en paz.

Para finalizar, **Orbaneja Abogados** espera que esta edición les resulte amena, a la vez que les mantiene informados. Además les agradece su confianza y sobre todo les **desea unas felices fiestas y próspero 2022**.

# Rentabilidad y financiación de una farmacia



**Blanca de Eugenio**  
Abogado  
Gerente de Orbaneja Abogados

Invertir en la **compra de una farmacia** es invertir en salud. Aunque esto nunca ha sido tan cierto como ahora, eso no significa que a la hora de abordar la inversión en la compra de una oficina de farmacia no haya que mirar con detenimiento los números.

**“Las oficinas de farmacia se venden por un factor multiplicador de las ventas”**



Lo más importante, no es lo que factura la farmacia el día que la compras, sino lo que ésta es capaz de generar en un futuro más o menos próximo. Esta es la razón por la cual las oficinas de farmacia se venden por un factor multiplicador de las ventas.

Si tuviéramos que quedarnos con dos aspectos que intervienen en la rentabilidad de las farmacias, serían por un lado **las compras** y por otro lado **el personal**.

Las **compras** de la farmacia son esenciales: **ganar un punto de margen a nuestros distribuidores repercute de forma directa en el bolsillo del farmacéutico**. El problema de esto es que exige mucho trabajo diario, mucho contacto con proveedores, y sobre todo mucha negociación con distribuidores. Si a esto añadimos que los laboratorios cambian las condiciones comerciales con frecuencia, hace que sea cada vez más difícil controlar las compras.



Por otro lado, está **el personal**. Conseguir que la farmacia tenga el personal adecuado en cuanto a horarios, preparación y que además de un buen servicio es otra de las claves del éxito. Con frecuencia vemos farmacias sobredimensionadas de personal que hacen que sean completamente ruinosas: bien porque no hacen las horas que deben, sueldos por encima de mercado, antigüedades muy fuertes, personal de baja...

**“Conseguir que la farmacia tenga el personal adecuado en cuanto a horarios, preparación y que además de un buen servicio es otra de las claves del éxito.”**

**“Las farmacias tributan por el Impuesto sobre la renta de las personas físicas.”**

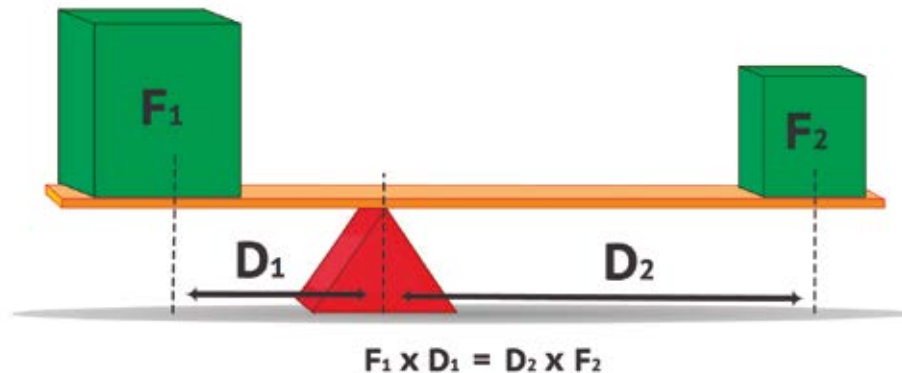


En definitiva, la cuenta de explotación de una farmacia se reduce a unos ingresos, a los cuales se restan unos gastos variables (las compras) y unos gastos fijos. Esto nos da un rendimiento antes de impuestos. **Lo que se lleva el farmacéutico a su bolsillo es después de pagar impuestos.** No olvidemos que las farmacias tributan por el Impuesto sobre la renta de las personas físicas, con lo que a lo que se obtiene de rendimiento hay que quitar aproximadamente entre un 20% y un 40% en pago de impuestos.

Cuando un farmacéutico se dispone a comprar una oficina de farmacia, lo que tiene que analizar es **cuánto tiene que vender como mínimo para cubrir todos estos costes, y a partir de ahí serían ganancias para él.** Es lo que se conoce como **punto de equilibrio**. Se entiende por punto de equilibrio, punto muerto o umbral de rentabilidad (UR), aquella cifra en la que la oficina de farmacia, como empresa, ni pierde ni gana; es decir, cuando la empresa cubre únicamente todos sus gastos.

La fórmula es sencilla y tiene en cuenta tanto las ventas como los costes fijos y variables de la oficina de farmacia.

$$UR = \text{Coste fijos totales} / 1 - (\text{Gastos variables} / \text{ventas})$$



Esta fórmula nos lleva a analizar por separado algunos aspectos:

- **Ventas o facturación media de una farmacia:** La facturación media de una farmacia en España está en torno a los 900.000 euros. Dependiendo de la Comunidad Autónoma en la que estemos este dato es diferente.
- **¿Cuánto gana una farmacia media en España antes de pagar impuestos? o ¿cuál es la rentabilidad media de una farmacia?,** A mayor volumen de ventas aumenta el margen bruto, porque se consiguen mejores condiciones comerciales con los proveedores. Si tenemos en cuenta que las farmacias venden tanto medicamentos con receta como medicamentos de venta libre, cuyo precio no viene marcado por ley, **en función de la facturación podemos establecer un margen medio de la farmacia.** Para ser cautos podremos decir que un 30%, sumando en el mismo tanto la venta de medicamentos con receta como sin receta.
- **Costes de la farmacia:**

**Costes fijos:** son aquellos en los que la farmacia incurre independientemente de si vende más o menos. Estamos hablando de la luz, el agua, los seguros de la farmacia...

**Costes variables:** Son todos aquellos asociados a una mayor venta. El más importante es los productos que compra la farmacia. El segundo es el personal, a mayor venta necesitaremos más personal para poder atenderlo. Los dos últimos son el alquiler, en caso de que el local no sea propio, y la hipoteca. Esto nos lleva a hablar del otro de los puntos de este artículo: **LA FINANCIACIÓN.**

En este momento son muchos los bancos que están financiando operaciones de compraventa de farmacia. Las condiciones oscilan mucho de uno a otro en función del perfil del comprador, aquello que disponga el comprador en términos de efectivo y de otros bienes, así como otros fondos depositados en el mismo banco. **Está claro que las farmacias son rentables y que son negocios que gustan mucho al sector bancario.**

**“En este momento son muchos los bancos que están financiando operaciones de compraventa de farmacia.”**



**“Si hay un buen momento para comprar farmacia sin duda es ahora.”**

Muchos nos preguntan cuánto dinero necesitan para comprar una farmacia. La realidad es que algo hay que tener, y en función de lo que se vaya a comprar, esta cantidad puede ser más o menos. Cuando hablamos de tener, no **es sólo disponer de efectivo, sino disponer de un piso por ejemplo, unos fondos... ayudan sin dudarlos a la compra de una oficina de farmacia.** Si tuviéramos que dar una orientación de lo que hay que disponer, sería esta:

FONDOS PROPIOS	20%
FINANCIACIÓN BANCARIA SOBRE LA FARMACIA	70%
FINANCIACIÓN BANCARIA SOBRE GARANTÍAS	5-6%
PRÉSTAMOS DISTRIBUIDORES	3%

Como conclusión podemos decir que antes de abordar la compra de una farmacia **hay que mirar muy bien su rentabilidad, y no tanto la facturación.** Los bancos confían mucho en este sector y están dando muchas y buenas condiciones de financiación. Si hay un buen momento para comprar farmacia sin duda es ahora.

**Para cualquier consulta o ampliación de información puede mandarnos un e-mail a: [rblanco@orbaneja.com](mailto:rblanco@orbaneja.com)**

# Anteproyecto de la Ley de Ordenación y Atención Farmacéutica de la Comunidad de Madrid



**Rosa Blanco Cuevas**

Abogado Departamento Transmisiones  
Orbaneja Abogados

Nuevamente se ha publicado un anteproyecto de **Ley de Ordenación y Atención Farmacéutica de la Comunidad de Madrid**, y a diferencia del anterior del 2018, que no superó la fase de proyecto, todo augura a que el actual finalmente sí que se convertirá en Ley.

+ de 20 años entre la  
normativa  
actual vigente y la  
nueva regulación

“Ley 19/1998  
Anteproyecto 6/9/2021”

La actual Ley 19/1998, de 25 de noviembre, de **Ordenación y Atención Farmacéutica de la Comunidad de Madrid** que regula actualmente estas cuestiones, ha quedado totalmente obsoleta en muchos aspectos como consecuencia del transcurso de los más de 20 años desde su publicación, poniendo de manifiesto la **necesidad de una nueva normativa que regule esos cambios producidos en la realidad de la prestación farmacéutica**. Y se ha acrecentado aún más esa circunstancia con la crisis sanitaria que estamos viviendo, donde las farmacias han sido un elemento esencial en el entramado sanitario, asumiendo funciones que eran imprescindibles para la sociedad, pero que no tenían cabida en la citada norma.

El Anteproyecto actual tiene muchas similitudes con el último proyecto publicado en el 2018, regulando circunstancias, funciones, derechos y obligaciones de los profesionales que ya venían siendo práctica habitual, bien por venir así regulado en otras normas complementarias, o por haberse introducido paulatinamente en las funciones de las mismas, como ha sucedido en el último año y medio por la pandemia que ha obligado a las farmacias a la atención de necesidades de los ciudadanos, que no podían ser atendidas por otros entes sanitarios.

**“La pandemia ha obligado a las farmacias a la atención de necesidades de los ciudadanos, que no podían ser atendidas por otros entes sanitarios.”**



**“Nuevos derechos y nuevas obligaciones de usuarios y oficinas de farmacia.”**

La norma comienza introduciendo como novedad un **listado de derechos y obligaciones** tanto de los usuarios de los establecimientos farmacéuticos como de los propios profesionales. Como novedades se incluye el **derecho del usuario a ser atendido por un farmacéutico si así lo solicita**, o la obligación de los profesionales de **contar con hojas de reclamaciones de consumos**, que hasta ahora no eran preceptivas, **y la obligación de comunicar y poner a disposición de la administración** sanitaria los medios de los que dispone la oficina de farmacia para afrontar situaciones de emergencia sanitaria, como la tan recientemente padecida.

En relación con esta última obligación de los farmacéuticos, también se plasma en la norma que en esas circunstancias **la Consejería podría adoptar los protocolos de actuación** que fuesen necesarios para asegurar el abastecimiento de productos farmacéuticos y sanitarios, abriendo así la posibilidad de que ante otra crisis las farmacias puedan prestar servicios no recogidos en el actual anteproyecto, pero que ya tendrían cabida legal por estar aquí expresamente previsto.

**“Importante:  
Se prevé la creación  
de un Registro de  
establecimientos  
farmacéuticos de la  
Comunidad de  
Madrid, donde se  
inscribirán los  
establecimientos  
farmacéuticos y que  
tendrá naturaleza  
administrativa,  
carácter público,  
formato electrónico  
y finalidad  
informativa a los  
usuarios”**

LA SUJECCIÓN DE LA  
TRANSMISIÓN DE LAS  
OFICINAS DE FARMACIA  
AL A.J.D. DEJARÁ DE SER  
CONTROVERTIDO, AL TE-  
NER ACCESO A UN REGIS-  
TRO PÚBLICO

Se mantiene la necesidad de **autorización administrativa previa tanto para la instalación, como para el funcionamiento, traslado, modificación, transmisión e incluso cierre de una Oficina de Farmacia**. En la actualidad, se podía proceder al cierre con una simple comunicación, y hasta un máximo de 2 años, y aunque siempre que se excediera de tres meses había que solicitar nueva autorización de funcionamiento. En el Anteproyecto, como se ha indicado, se necesita **autorización previa y la solicitud deberá ser motivada**, sin que se pueda superar igualmente el plazo de dos años, manteniéndose, no obstante, la mera comunicación cuando el plazo previsto para el cierre sea inferior a 15 días.

Se prevé la creación de un **Registro de establecimientos farmacéuticos de la Comunidad de Madrid**, donde se inscribirán los establecimientos farmacéuticos y que tendrá naturaleza administrativa, carácter público, formato electrónico y finalidad informativa a los usuarios, quienes a través de él podrán conocer, al menos, su titularidad y localización. Esto va a estar íntimamente relacionado con la obligación por parte de los adquirentes de una Oficina de Farmacia de liquidar el Impuesto de Actos Jurídicos Documentados, que si bien siempre ha sido una cuestión controvertida, desde el pasado mes de diciembre, en base a dos sentencias dictadas por el Tribunal Supremo, su obligación se había impuesto en base a la doctrina jurisprudencial. Con la creación de un registro público para la inscripción de las Oficinas de Farmacias ya sí que se cumplirían los tres requisitos necesarios para estar sujetos a este impuesto (que sea una operación instrumentalizada en escritura pública, con un valor económico e inscribible en un registro público), sin que quede ya espacio a controversia alguna.

Centrándonos en las Oficinas de Farmacia propiamente dichas, se mantiene que son establecimientos sanitarios privados de interés público sujetos a planificación sanitaria, donde todas las funciones y servicios se desarrollarán bajo la supervisión, control, dirección y vigilancia del farmacéutico titular. Se introduce específicamente como una función propia del titular el seguimiento de la medicación en tratamientos a pacientes crónicos, polimedicados y dependientes, así como los sistemas personalizados de dosificación, sin que puedan estos titulares desarrollar actividades ajenas al ámbito de la salud.



## “Entrega a domicilio al paciente impedido para acudir a la farmacia”

Se refuerza la figura del farmacéutico al ser inexcusable que esté presente en el acto de dispensación, incluyéndose una novedad que viene provocada por una necesidad puesta de manifiesto durante los meses más intensos de la pandemia, **al permitirse la dispensación de medicamentos y productos sanitarios con entrega informada en el domicilio de los usuarios**, siempre que concurran circunstancias que dificulten o impidan su desplazamiento a la Oficina de Farmacia. Este servicio no podrá suponer coste alguno al paciente. El protocolo que se habrá de seguir vendrá determinado por la propia Comunidad de Madrid.

En relación con el **sistema personalizado de dosificación**, con carácter previo al inicio de la actividad, presentarán una declaración responsable en la que se manifestará disponer de instalaciones adecuadas para tal actividad y de protocolos específicos de actuación que garanticen la correcta información al paciente, la seguridad del tratamiento y la trazabilidad de la ejecución del servicio efectuado. Los pacientes también deberán firmar el correspondiente consentimiento.

Cuando la oficina de **farmacia realice fórmulas magistrales y preparados oficinales**, habiendo obtenido previamente la autorización preceptiva, en el supuesto de transmisión de la misma a favor de un tercero farmacéutico, ya no será necesario volver a solicitar la autorización de formulación, siendo suficiente con una declaración del nuevo titular de mantener las mismas condiciones ya autorizadas, comunicándolo en el plazo de un mes desde que se produzca el cambio de titularidad.



“Se amplían las secciones con las que puede contar una oficina de farmacia.”

Se amplían las secciones con las que puede contar una oficina de farmacia. Hasta ahora la norma recogía las de óptica, audioprótesis, ortopedia y análisis clínicos, **introduciéndose ahora la de nutrición y dietética**. Como novedad más importante, es que ya no es necesario que el título para el desarrollo de estas actividades lo ostente el propio titular de la Farmacia, estableciendo que deberán ser desarrolladas o, en su caso, dirigidas técnicamente por farmacéuticos adjuntos de la plantilla de la farmacia que estén en posesión de la titulación oficial o de la habilitación profesional correspondiente y, en su caso, de la colegiación. Se necesitará para la realización de todas estas nuevas actividades la **autorización previa** y parece que la norma ahora las recoge como *numerus clausus*, cuando la actual normativa los dejaba más abierto (*numerus apertus*). Y como en el supuesto anterior, cuando se contaba con la autorización para realizar fórmulas magistrales y preparados oficinales, si se transmite la farmacia, manteniéndose la estructura y el personal necesario, se podrán seguir realizando estas actividades complementarias, aunque igualmente, habrá que solicitar nueva autorización en el plazo de un mes.



“El titular solo podrá ser propietario de una única Oficina de Farmacia”

Los **recursos humanos** de la Oficina de Farmacia son los farmacéuticos titulares, regentes, sustitutos y adjuntos, siendo obligatoria su colegiación como ejercientes en el Colegio Oficial de Farmacéuticos. No obstante, podrán ejercer la actividad cuantos profesionales sean necesarios (Técnicos en Farmacia, Auxiliares, Personal de limpieza, etc...).

El titular solo podrá ser propietario de una única Oficina de Farmacia, reforzando nuestro sistema actual de farmacia.



## “FARMACÉUTICO REGENTE”

“NOMBRAMIENTO:  
15 días naturales desde  
que se produce la  
causa”

“DURACIÓN  
Fallecimiento y  
jubilación: 2 años  
Resto: 5 años”

“No necesario en  
cotitularidades de  
Oficina de Farmacia”



El **farmacéutico regente** se designará en los casos de fallecimiento, jubilación, incapacitación o declaración judicial de ausencia, sin que sea necesario en los supuestos de cotitularidades en la Oficina de Farmacia. Se acortan los plazos tanto para su nombramiento (de un mes a 15 días naturales) así como los años en que podrá desempeñar ese cargo: dos años en los casos de jubilación o fallecimiento (en el primer supuesto eran 5) y 5 años para los demás supuestos (antes 10 años).

El **farmacéutico sustituto** podrá ser nombrando por cualquier causa, estando antes las mismas tasadas, y el plazo para poder desempeñarla, cuando no sea por supuestos de incapacidad temporal, ejercicio de cargo público, político o representativo colegial, empresario, sindical o análogo, será como máximo de 6 meses, prorrogables hasta un máximo de un año. El plazo para su designación se equiparará al nombramiento de farmacéutico regente, es decir, 15 días naturales. Si la ausencia del titular es por un periodo inferior a 15 días no será necesario el nombramiento de un farmacéutico sustituto, siempre y cuando se cuente con al menos un farmacéutico adjunto en la plantilla.

Se mantiene la obligación de contar con un **farmacéutico adjunto** cuando el titular, regente o sustituto cumpla la edad de 70 años (no se exonera de esta obligación si hay cotitularidad, lo que resulta criticable). También debe mantenerse un adjunto si la farmacia dispone de un botiquín y/o depósito de medicamentos, y cuando el horario de apertura al público sea superior a 40 horas semanales. Esta última obligación no será de aplicación en aquellas farmacias cuya población sea inferior a 2.000 habitantes. Asimismo, si la oficina de farmacia cuenta con secciones autorizadas, deberá designar un farmacéutico adjunto por cada una de ellas.

Los **plazos para comunicar los ceses** de los farmacéuticos sustitutos y adjuntos se reducen a 7 días naturales, siendo de tres días para los regentes.

Los locales deberán contar con **acceso libre, directo y permanente desde la vía pública y/o desde zonas de uso colectivo a la zona de dispensación y atención al usuario**, con lo que están facilitando la apertura de farmacias en **centros comerciales, estaciones de trenes o autobuses, así como aeropuertos**. La superficie mínima se mantiene en **75 metros cuadrados** (excepto para farmacias en población de menos de 2.000 habitantes, que será suficiente con 60 metros cuadrados), imponiendo la obligación de que la **zona de dispensación al público cuenta con al menos 30 metros cuadrados útiles**. Las zonas con las que deberá contar las farmacias son exactamente las mismas que en la actualidad y para **las secciones adicionales el modulo deberá contar 12 metros adicionales** a los 75 por cada una de ellas (esto no será necesario para las oficinas de farmacias ya instaladas).

**“Se facilitará la apertura de farmacias en centros comerciales, estaciones de tren o autobús y aeropuertos, al permitir un acceso libre y directo desde zonas de uso colectivo.”**

Novedoso también es la **señalización de las farmacias**, que podrán contar con una cruz por cada fachada del local, manteniéndose la obligación de autorización para instalaciones de cruces adicionales fuera de la propia fachada. La palabra **“farmacia”** también es obligatorio que aparezca en la fachada, pero se podrán incluir el resto de secciones que se tengan autorizadas. Asimismo, en el acceso principal deberá mostrarse la identidad del titular de la oficina de farmacia, el horario de apertura debidamente actualizado y las oficinas de farmacia de guardia más próximas. Otra novedad, y que la realidad social estaba demandando, es la regulación de **publicidad y promoción de las oficinas de farmacia**. **Así se permite la publicidad de las funciones y servicios reconocidos por el Anteproyecto como propios de la farmacia.**

No obstante, este avance no satisface la demanda de los farmacéuticos en este ámbito, ya que se prohíbe cualquier otra actuación publicitaria, reclamo, incentivo o mecanismo análogo.



---

**“Señalización de las farmacias: una por fachada”**

**“El concurso de farmacias constará de dos fases.”**



**“Horarios: se establece un sistema de mínimos y libertad para ampliar esos mínimos.”**



El procedimiento sobre **autorización de nuevas Oficinas de Farmacia** también es objeto de grandes modificaciones: el concurso de farmacias constará de dos fases, aunque en este anteproyecto **se mantiene el actual módulo de habitantes**, así como la distancia respecto a las oficinas de farmacia ya establecidas, **sin que se especifique distancia alguna en relación a los centros de atención primaria**, como en la actualidad. **La primera fase dará lugar a la apertura de un concurso de traslados** de aquellas farmacias interesadas, cualquiera que sea el municipio de la Comunidad de Madrid en el que se ubiquen. Las farmacias que queden desiertas en esta primera fase serán objeto de la **segunda fase, donde se procederá a autorizar las nuevas aperturas**.

No podrán presentarse al concurso en ninguna de sus fases quienes hayan sido adjudicatarios de una Oficina de Farmacia en los **tres años anteriores**, salvo los titulares de farmacia en municipios cuyo padrón municipal no supere los 2.000 habitantes. El plazo máximo para resolver este procedimiento será de 9 meses. Un cambio introducido muy positivo es respecto a los **horarios de farmacia**, y que ya se preveía en el anterior proyecto: estableciéndose **un sistema de mínimos y libertad para ampliar esos mínimos**. La Oficina de Farmacia deberá estar abierta al público **obligatoriamente 40 horas semanales**, teniendo como franja fija de lunes a sábado de 10 a 13 horas y por las tardes de lunes a viernes de 17 a 20 horas. El resto, hasta cumplir las 40 horas semanales, es lo que se denomina franja variable y cada titular podrá cumplirlo como considere.

Para farmacias en poblaciones con menos de 2.000 habitantes el mínimo se reduce de 40 a 35 horas. A partir de las 40 horas, las oficinas de farmacia también podrán ampliar horarios sin tener que acogerse a los módulos fijos establecidos por la normativa anterior, pero se deberá comunicar a la autoridad sanitaria antes del 15 de diciembre, y **será de obligado cumplimiento durante todo el ejercicio siguiente**.

Se establecerán **servicios básicos de guardias fuera del horario ordinario y oficial de apertura**, pudiendo realizarse entre municipios limítrofes cuando las características sociodemográficas y de densidad de población lo justifiquen, siendo de carácter obligatorio. Se organizarán en el plazo de un año desde la entrada en vigor de la norma. Asimismo, las farmacias podrán **cerrar por vacaciones** un máximo de 30 días naturales al año, pudiéndose hacer de forma continua o por periodos, siendo suficiente la comunicación previa a la autoridad competente.

En los **traslados voluntarios de oficinas de farmacia**, que han de ser dentro del mismo municipio, **se introduce la obligación de constituir garantía**, que se perderá si no se procede a la apertura en la nueva ubicación en el plazo de un año, desde que se autorice, por causa imputable al solicitante, y en los **traslados forzosos** la distancia a cumplir respecto al resto de farmacias es de 200 metros (antes eran 150), pero ya no es necesario que sea en la misma zona farmacéutica, manteniéndose la obligación de que sea en el mismo municipio.

## “Traslados voluntarios y traslados forzosos.”



“Traslados provisionales con posibilidad de retorno: se podrán instalar en locales con al menos 60 metros cuadrados de superficie útil.”

Las causas que justifican un **traslado forzoso** siguen siendo las mismas que en la anterior normativa: edificios sometidos a derribo sin posibilidad de retorno, afectadas por una expropiación forzosa o por cualquier tipo de actuación urbanística promovida a instancias de un organismo público que impida su reubicación. Se ha eliminado la mención a los locales que no puedan ser recondicionados para cumplir los requisitos que garanticen la adecuada conservación y custodia de especialidades farmacéuticas, materias primas y productos sanitarios. No se considera causa para acogerse a un traslado forzoso las resoluciones contractuales de los arrendamientos de locales. En los **traslados provisionales**, donde exista la **posibilidad de retorno** a su emplazamiento original, se podrán instalar las oficinas en locales con al menos 60 metros cuadrados de superficie útil y a 150 metros de distancias del resto de oficinas de farmacias, siendo la duración máxima de 2 años. No se podrá solicitar un traslado a las zonas en la que haya abierto un procedimiento de autorización de nuevas oficinas de farmacia hasta que se haya autorizado la instalación de todas las ofertadas en la citada zona. Las **alteraciones sustanciales en la estructura de la oficina de farmacia** siguen requiriendo autorización previa, y las obras se deberán iniciar en el plazo máximo de 6 meses desde la notificación de la autorización de las mismas.

Y, como en la anterior normativa, si las obras suponen una adecuación a los 75 metros cuadrados útiles no se tendrán en cuenta las distancias con el resto de farmacias. Las oficinas de farmacias **se podrán transmitir** siempre que hayan estado **abiertas al público bajo la misma titularidad durante 3 años**, destacando como novedad más importante en los procedimientos de transmisión que **ya no existe el derecho de adquisición preferente** reconocido a favor del cónyuge, hijos, farmacéutico regente, sustituto y adjunto, que en muchas ocasiones han acarreado serios problemas a los transmitentes y que resulta una importante novedad que valoramos positivamente. La autoridad sanitaria competente establecerá cuando sea necesario el establecimiento de un **botiquín vinculado** a una oficina de farmacia, que deberá disponer de una superficie mínima de 20 metros cuadrados y estar a más de 2.000 metros de otras oficinas de farmacia y botiquines. El criterio para su adjudicación será a la oficina de farmacia, de entre las solicitantes, que tenga menor distancia con el botiquín cuya apertura sea necesaria.

### “Importante: en los procedimientos de transmisión ya no existe el derecho de adquisición preferente”



**“Centros residenciales de asistencia social con 100 camas o más en régimen de asistidos: deberán disponer de servicio de farmacia propio.”**

Cuestión controvertida es la inclusión de que los **centros residenciales de asistencia social con 100 camas o más en régimen de asistidos** deberán disponer de servicio de farmacia propio, aunque se podrá eximir esta obligación por acuerdo o convenio, supuesto en el que dispondrán de un depósito de medicamentos vinculado al servicio de farmacia del hospital de la red pública que sea de referencia en el área o zona sanitaria de influencia. Los centros con **menos de 100 camas**, si son del **sector público** dispondrán de un depósito de medicamentos vinculado a un servicio de farmacia del área sanitaria, y si es del **sector privado**, se adjudicará a una oficina de farmacia establecida en la misma zona farmacéutica o a un servicio de farmacia hospitalaria.

La adecuación de estos centros a la norma se deberá realizar en el plazo de 3 años.

Finalmente, el **régimen sancionador** no sufre muchas novedades, a excepción de que se concretan detalladamente los hechos constitutivos de infracción y su calificación como leves, graves o muy graves. El procedimiento sancionador no podrá ser superior a un año desde su incoación. **Se declara la libertad de actuación de los inspectores** (entrar libremente en la farmacia y practicar las pruebas que consideren necesarias), **y se posibilita que se puedan adoptar medidas cautelares en caso de sospecha razonable** y fundada de riesgo grave e inminente para la salud. En cuanto **a los importes de las sanciones, aumentan en todas las calificaciones y grados**, introduciéndose que, sin perjuicio de la multa, se pueda proceder al decomiso del beneficio ilícito obtenido como consecuencia de la comisión de la infracción.

## “Aumenta el importe de las sanciones”



**“El procedimiento no podrá ser superior a un año.”**

### Los importes de las infracciones leves:

- 1- Grado mínimo hasta 900 €
- 2- Grado medio de 901 € a 3.000 €
- 3- Grado máximo de 3.001 € a 6.000 €

### Los importes de las infracciones graves:

- 1- Grado mínimo de 6.001 € a 10.000 €
- 2- Grado medio de 10.001 € a 15.000 €
- 3- Grado máximo de 15.001 € a 30.000 €

### Los importes de las infracciones muy graves:

- 1- Grado mínimo de 30.001 € a 300.000 €
- 2- Grado medio de 300.001 € a 600.000 €
- 3- Grado máximo de 600.001 € a 900.000 €, pudiendo rebasar dicha cantidad hasta alcanzar el quíntuplo del valor del beneficio ilícito obtenido como consecuencia de la infracción.

En relación con el anterior anteproyecto cabe destacar que ya no se recogen los siguientes puntos:

- Obligación de transmitir la Oficina de farmacia cuando el titular cumpla 70 años.
- Transmisión mortis causa.
- Prohibición expresa de descuentos.
- No regula la venta a distancia ni a través de sitios web de medicamentos de uso humano no sujetos a prescripción médica, ni de medicamentos veterinarios, regulado en el *Real Decreto 870/2013, de 8 de Noviembre, por el que se regula la venta a distancia al público, a través de sitios web, de medicamentos de uso humano no sujetos a prescripción médica* y el *Real Decreto 544/2016, de 25 de Noviembre, por el que se regula la venta a distancia al público de medicamentos veterinarios no sujetos a prescripción veterinaria, respectivamente*.
- La atención farmacéutica domiciliaria para pacientes mayores, crónicos, polimedicados y dependientes, así como para aquellos pacientes de vulnerabilidad sanitaria y mayores dependientes .
- La obligación de visibilidad y accesibilidad para todos los ciudadanos, y en especial para las personas que sufran algún tipo de discapacidad, en aplicación de las obligaciones recogidas en el *Real Decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social*, cuyo plazo de adaptación finalizó el pasado día 4 de diciembre de 2017.



Para terminar, **valoramos positivamente esta nueva ley en su conjunto**, pues se regulan adecuadamente una serie de modificaciones que se han producido en la prestación farmacéutica en los últimos 20 años, recogiendo igualmente cuestiones que han aparecido en la reciente pandemia.

**No obstante se han dejado varias cuestiones sin regular, o bien se hace de forma ambigua**, lo que lamentablemente causará problemas en el futuro, al quedar sometida varias cuestiones a la interpretación de la Administración o de los Tribunales.

**Para cualquier consulta o ampliación de información puede mandarnos un e-mail a: [juridico@orbaneja.com](mailto:juridico@orbaneja.com)**

# Ley contra el fraude fiscal

**Jose María Cobo**  
Abogado y Asesor fiscal



El pasado **10 de Julio de 2021**, se publicó en el BOE la **Ley 11/2021, de 9 de Julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal**. Por un lado se modifican diversas normas, principalmente en materia tributaria y por otro **se incorpora** a nuestro ordenamiento jurídico interno la **Directiva (UE) 2016/1164 del Consejo, de 12 de Julio**, por la que se establecen normas contra las prácticas de elusión fiscal que inciden directamente en el funcionamiento del mercado interior, conocida como Directiva anti elusión fiscal o, por sus siglas en Inglés, como **ATD**, y que se enmarca dentro de las medidas multilaterales que se han venido tomando en los años posteriores a la reciente crisis económica.

**“La Ley 11/2021 introduce cambios en la regulación de nuestros principales impuestos y en la Ley General Tributaria.”**



Esta Ley que entró en vigor al día siguiente a su publicación en el BOE, es decir el 11 de julio, e introduce **cambios en la regulación de nuestros principales impuestos directos e indirectos**, así como en la **Ley General Tributaria**, dirigidos principalmente a facilitar las actuaciones tendentes a prevenir y luchar contra el fraude reforzando el control tributario.

A continuación, explicaremos un resumen de las novedades más destacadas que puedan afectar al farmacéutico.



## MODIFICACIONES EN EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS



“Únicamente se pueden aplicar el 60 % de reducción por arrendamiento de bienes inmuebles destinados a vivienda aquellos contribuyentes que incluyan dicho rendimiento en su autoliquidación.”

- Reducción del 60% por el arrendamiento de bienes inmuebles destinados a vivienda (Art. 23.2 LIRPF).

Únicamente se pueden aplicar dicha reducción aquellos contribuyentes que **incluyan dicho rendimiento en su autoliquidación** y antes de que se haya iniciado un procedimiento de verificación de datos, comprobación limitada o de inspección que incluya en su objeto la comprobación de tales rendimientos. Esta modificación se introduce como consecuencia de la **Sentencia del Tribunal Supremo 3264/20200 de 15 de Octubre de 2020**, que daba la razón a aquellos contribuyentes que aun no habiendo declarado dicha reducción en su autoliquidación, se incorporase de “oficio” como consecuencia de un procedimiento inspector o de comprobación limitada, por lo que con la nueva redacción del artículo **queda cortado de raíz dicha posibilidad**.

- Obligación de información de las criptodivisas (Disposición adicional decimotercera LIRPF).

Se refuerza el control de tributación sobre las criptodivisas a través de la obligación formal de información a las personas y entidades residentes en España que proporcionen servicios en nombre de terceros para salvaguardar claves criptográficas privadas y para mantener, almacenar y transferir monedas virtuales; para que informen tanto de los saldos que mantienen los titulares de criptodivisas como de las operaciones sobre criptodivisas en las que intervengan (adquisición, venta, transferencia, permuta...etc).

## □ Valor de referencia (Arts. 9, 12, 16, 18 LISD)

A efectos del ISD se considerará como valor de los bienes y derechos su valor de mercado. Si el valor declarado por los interesados fuera superior al de mercado, ese valor declarado conformará la base imponible.

Para los supuestos de **bienes inmuebles** se introduce el concepto de **valor de referencia** que estará determinado por la **normativa del Catastro Inmobiliario** a la fecha de devengo del ISD. El valor de referencia no puede superar el valor de mercado, para lo que se emplean factores de minoración en su determinación, de manera que su uso como base imponible no implica un aumento de la tributación, de manera que el valor de referencia del inmueble **será la base mínima de tributación**.

El valor de referencia de los inmuebles urbanos se determinará año a año, de forma simultánea en todos los municipios, no estará protegido, como si lo está el valor catastral y **se publicarán de forma permanente en la sede Electrónica del catastro**.

**“El valor de referencia de los inmuebles urbanos se determinará año a año”**

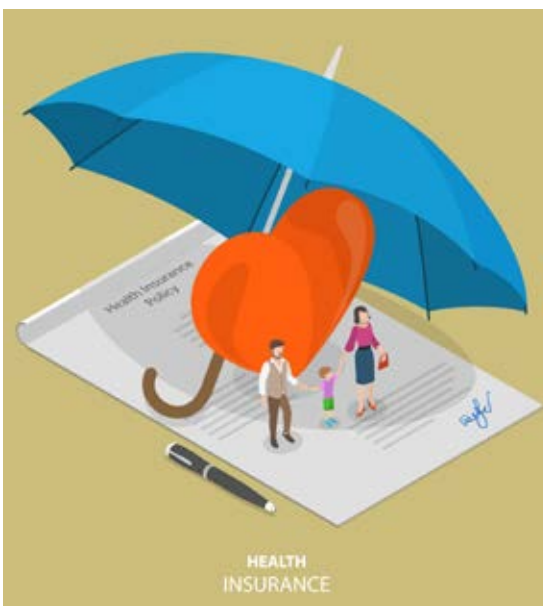


Asimismo, este valor de referencia de los inmuebles se determinará por aplicación de módulos de valor medio, basados en **los precios de todas las compraventas de inmuebles efectivamente realizadas ante notario o inscritas en el Registro de la Propiedad realizadas el año anterior**, y obtenidos en el marco de los informes anuales del mercado inmobiliario que elabora la Dirección General del Catastro. Por lo que se puede dar la singularidad de que se produzca una bajada de precios en el mercado por alguna circunstancia y el contribuyente tenga que tributar teniendo en cuenta el valor del año anterior que es el que figura con VRC.

En los supuestos en **que no existiera un valor de referencia** asignado al inmueble o no se pudiera certificar por Catastro, la determinación de la base imponible en el ISD se realizará por el mayor de los siguientes valores, **el valor declarado por los interesados o el valor de mercado**. En este caso, estas dos magnitudes podrán ser comprobadas por la Administración Tributaria.

## MODIFICACIONES EN EL IMPUESTO SOBRE PATRIMONIO

**“El valor de referencia sólo podrá afectar al Impuesto sobre el Patrimonio en lo que se refiera a inmuebles que hayan sido objeto de una transmisión sujeta a ITP y AJD o adquisición sujeta a ISD a los que se haya aplicado el valor de referencia”**



### □ Valor de los Inmuebles (Art. 10.1 LIP)

Se introduce el **“valor determinado”** a la hora de valorar los inmuebles para Patrimonio. Dicho valor determinado se realiza con la finalidad de introducir en la valoración de inmuebles el **valor de referencia** anteriormente comentado.

Cuando el valor de referencia haya sido base imponible en el tributo que grave la adquisición de un inmueble, éste se tomará en cuenta para aplicar la regla de determinación de la base imponible del Impuesto sobre el Patrimonio al que en su caso, se esté sujeto. Por tanto, el valor de referencia sólo podrá afectar al Impuesto sobre el Patrimonio en lo que se refiera a inmuebles que hayan sido objeto de una transmisión sujeta a ITP y AJD o adquisición sujeta a ISD a los que se haya aplicado el valor de referencia, **no teniendo efectos sobre el patrimonio adquirido o del que fuera titular el contribuyente con anterioridad.**

### □ Seguros de vida sin derecho de rescate y rentas temporales o vitalicias (Art 17 LIP)

En los supuestos de seguros de vida sin derecho de rescate, el valor a computar será el valor de la provisión matemática en la fecha de devengo. La misma regla se aplicará en el caso de las rentas vitalicias o temporales que procedan de un seguro de vida.

**“Valor a computar = valor de la provisión matemática en la fecha de devengo.”**

## MODIFICACIONES EN EL IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS

### □ Base Imponible (ARTS. 10, 13, 17, 25, 30 Y 46 LITP)

Se modifica el concepto de "valor real" por "valor" siendo este último el valor de referencia que fije el Catastro, en los mismos términos comentados en el apartado de ISD.

En los supuestos de sujeción al ITP y AJD en la modalidad de actos jurídicos de las primeras copias de escrituras públicas que tengan por objeto inmuebles, cuando la base imponible se determine en función del valor de los mismos y éstos no podrán ser inferior a su valor de referencia.

### □ Sujeción de la compra de oro a particulares (Art. 7 LITP)

Queda sujeto al impuesto, en la modalidad de transmisiones patrimoniales onerosas, la compra a particulares de artículos de oro y joyería por parte de empresarios o comerciantes dedicados a este tipo de operaciones en este específico sector empresarial.

**“Se modifica el concepto de valor real por valor, siendo este último el valor de referencia que fije el Catastro.”**



Una nota común a los Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (ITP y AJD) y sobre Sucesiones y Donaciones (ISD) sobre el “**valor de referencia**”, es que la Administración no será la que ponga en marcha la **posible litigiosidad** con respecto al valor de referencia, sino que será el **propio contribuyente**, que considerando que el valor de referencia vulnera sus intereses legítimos, podrá solicitar la rectificación de autoliquidación o presentar un recurso de reposición contra la liquidación practicada.

**“El contribuyente podrá solicitar la rectificación de autoliquidación.”**

## MODIFICACIONES EN LA LEY GENERAL TRIBUTARIA

### □ Amnistía fiscal (Art. 3 LGT)

Se **prohíbe expresamente** "el establecimiento de cualquier instrumento extraordinario de regularización fiscal que pueda suponer una minoración de deuda tributaria".

### □ Intereses de demora ( Art.26, letra f, Art.31.2 y 32.2 LGT)

Con anterioridad, se podía exigir el interés de demora cuando se obtenía una devolución impropcedente por parte de la Administración. Con la nueva normativa, **no procederá el pago de los intereses** cuando el contribuyente regularice **voluntariamente** su situación tributaria antes de ser requerido por la Administración, sin perjuicio de los recargos correspondientes.

### □ Recargos extemporáneos sin requerimiento previo (Art. 27 LGT)

Se modifica el régimen anterior estableciéndose un sistema de **recargos crecientes del 1% por cada mes completo de retraso, sin intereses de demora**, hasta que haya transcurrido el período de 12 meses, frente al anterior sistema que establecía un recargo del 5, 10 y 15 %, en función de si el retraso era de hasta 3, 6 o 12 meses, y un recargo del 20% para retrasos superiores a 12 meses. Pasados **12 meses el recargo será del 15% y se incluirán los intereses de demora correspondientes**.

En la siguiente tabla se recogen las diferencias con el régimen anterior:

Período de retraso	Normativa anterior	Ley 11/2021
Hasta 1 mes	5%	1%
Hasta 2 meses	5%	2%
Hasta 3 meses	5%	3%
Hasta 4 meses	10%	4%
Hasta 5 meses	10%	5%
Hasta 6 meses	10%	6%
Hasta 7 meses	15%	7%
Hasta 8 meses	15%	8%
Hasta 9 meses	15%	9%
Hasta 10 meses	15%	10%
Hasta 11 meses	15%	11%
Hasta 12 meses	15%	12%
A partir de 12 meses	20%	15%

También se regula un régimen de **exoneración de recargos** en los casos en los que el obligado tributario regularice hechos o circunstancias idénticas a las regularizadas por la administración del mismo concepto impositivo, pero respecto de otro período distinto, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- Que se haga en los 6 meses posteriores a la fecha en la que la liquidación se haya notificado.
- Que se reconozcan y paguen completamente las cantidades resultantes.
- Que no se solicite rectificación de la autoliquidación ni se interponga recurso contra la liquidación de la Administración.
- Que no se haya impuesto sanción alguna derivada de la liquidación.



**“Se deben cumplir unos requisitos para la exoneración de recargos en caso de regulación.”**



□ **Obligaciones formales: prohibición del llamado software de doble uso (Art. 29.2.j LGT)**

La obligación consiste en garantizar la integridad, conservación, accesibilidad, legibilidad, trazabilidad e inalterabilidad de los registros sin interpolaciones, omisiones o alteraciones de las que no quede anotación en los sistemas.

Con esta obligación se pretende evitar la manipulación de los datos contables y de gestión a través de los llamados “**software de doble uso**” y entra en vigor el 11 de octubre de 2021.

**“Se pretende evitar la manipulación de los datos contables y de gestión.”**

## “La administración podrá personarse en las oficinas de los obligados tributarios sin previa comunicación.”

“El Tribunal Supremo establece la imposibilidad de llevar a cabo entradas y registros domiciliarios sin iniciar previamente un procedimiento y con las modificaciones expuestas se pretende neutralizar o corregir este aspecto.”



“**IMPORTANTE:**  
Arts. 113 y  
142.2 LGT.”

### □ Entrada y registro domiciliario (Arts. 113 y 142.2 LGT)

Se establece de forma expresa que tanto la solicitud como la concesión de autorización judicial pueden tener lugar con carácter previo al inicio formal del procedimiento, siempre que se identifique el obligado tributario y los conceptos y períodos que van a ser objeto de comprobación.

La administración podrá personarse en las oficinas de los obligados tributarios donde exista alguna prueba de la obligación tributaria iniciándose el procedimiento inspector, sin previa comunicación, mediante dicha personación, en el momento de la entrada.

Estas modificaciones tienen como finalidad “**neutralizar o corregir**” la jurisprudencia del Tribunal Supremo que, entre otros aspectos, establece la imposibilidad de llevar a cabo entradas y registros domiciliarios sin iniciar previamente un procedimiento.

A pesar de ello, la reciente sentencia del **Tribunal Supremo** de fecha **23 de septiembre de 2021**, confirma la doctrina sentada anteriormente sobre la **necesidad de que las autorizaciones de entradas domiciliarias se lleven a cabo en el seno de un procedimiento de inspección ya iniciado con conocimiento formal del obligado tributario**. Este nuevo pronunciamiento del Tribunal Supremo puede **interpretarse como una clara invitación a cuestionar su inconstitucionalidad** ante el **Tribunal Constitucional**.



#### □ Procedimiento sancionador (Art. 118.1 y 2 LGT)

Por un lado, se aumenta la reducción de las sanciones derivadas de actas con acuerdo del **50 al 65%** y por otro se aumenta la reducción por pronto pago de las sanciones del **25 al 40%**.

Se regula un régimen transitorio que permite la aplicación del nuevo régimen de reducción de las sanciones a las acordadas con anterioridad a la entrada en vigor de la norma que no hubieran sido recurridas y no hubieran alcanzado firmeza.

## MODIFICACIONES EN OTRAS DISPOSICIONES

#### □ Modificación de la Ley 7/2012 (Art. 7.1)

Se reduce de **2.500,00 a 1.000,00 euros**, el importe máximo que con carácter general, podrá pagarse en efectivo. Cuando el pagador sea una persona física no residente que actúe como empresario o profesional, el límite se rebaja de **15.000,00 a 10.000,00 euros**.

**“Reducciones de 2.500 a 1.000  
y de 15.000 a 10.000”**

**Para cualquier consulta o ampliación de información puede mandarnos un e-mail a: [jmcobo@orbaneja.com](mailto:jmcobo@orbaneja.com)**



# Protocolo ANTIACOSO en Oficinas de farmacia y empresas familiares



**Elena Ropero**  
Abogada Departamento Laboral  
Orbaneja Abogados

Todas las empresas, independientemente del número de trabajadores, tienen la obligación de prevenir y evitar cualquier clase de discriminación hacia los mismos, así como velar por el respeto a su intimidad y dignidad.

**“Las empresas tienen el deber de vigilar y mejorar las condiciones de trabajo de sus empleados”**



Esto no es algo nuevo, existe un marco normativo que obliga a ello. En primer lugar, tenemos la **ley 31/1995 de Prevención de Riesgos laborales y el Estatuto de los Trabajadores** que imponen a las empresas el deber de vigilar y mejorar las condiciones de trabajo de sus empleados, identificando los riesgos, no sólo de carácter físico, sino de cualquier índole.

**“Todas las empresas tienen la obligación de velar por la intimidad y dignidad de sus trabajadores”**

**“En la práctica, sólo las empresas con mayor tamaño y obligadas a implantar un plan de igualdad, tienen diseñado un plan de prevención detallado en esta materia.”**



**“Reiteramos la obligatoriedad que tienen las Oficinas de Farmacia de adoptar medidas para garantizar la igualdad efectiva entre hombres y mujeres en el trabajo.”**

Así mismo, la **Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo para la Igualdad efectiva entre hombres y mujeres**, establece en sus artículos 45.1 y 48, en relación con el acoso sexual y el acoso por razón de sexo, la obligación de las empresas de **arbitrar procedimientos específicos para su prevención y para dar cauce a las denuncias o reclamaciones** que puedan formular quienes hayan sido objeto del mismo. Todo ello ha sido reforzado mediante la entrada en vigor del **Real Decreto 902/2020, de 13 de octubre**. Esta norma aclara que **“la elaboración y aplicación de los protocolos de prevención del acoso sexual y por razón de sexo son obligatorios para todas las empresas, independientemente del número de trabajadores de su plantilla”**.

Sin embargo, ninguna de estas disposiciones detalla en qué deben consistir estos procedimientos y cuáles deben ser los protocolos de actuación para prevenir y actuar frente a este tipo de situaciones. Es por ello que, en la práctica, sólo las empresas con mayor tamaño y obligadas a implantar un plan de igualdad, (empresas de más de 50 trabajadores), tienen diseñado un plan de prevención detallado en esta materia.

No obstante, reiteramos la obligatoriedad también de las pequeñas empresas, como pueden ser las Oficinas de Farmacia, de adoptar medidas para garantizar la igualdad efectiva entre hombres y mujeres en el trabajo. A estos efectos, se deben arbitrar procedimientos específicos para dar cauce a las reclamaciones que puedan formularse; de lo contrario la **Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social prevé una multa por falta grave, cuya cuantía oscila entre los 751 y los 7.500 €**, (recordemos que las sanciones han aumentado un 20% a partir del 1 de octubre de 2021).

## ¿CÓMO SE DEBEN DESARROLLAR LOS PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN FRENTE AL ACOSO?

El desarrollo de los protocolos establecidos en esta materia, y que se están comenzando a desarrollar, empiezan por **definir las situaciones protegidas** (acoso sexual o por razón de sexo, acoso laboral... etc.) y **nombrando a un tercero imparcial**, que será el encargado de tramitar las denuncias que se produzcan y proponer las medidas a adoptar o las vías de resolución de conflictos.

Posteriormente, se suele regular un **procedimiento de actuación** para tramitar las denuncias que se puedan producir en esta materia, (actuaciones preliminares, instrucción de procedimiento, y resolución), y el **conjunto de medidas que se pueden adoptar para encauzar el conflicto laboral**; medidas que no tienen por qué ser disciplinarias, sino también de protección a la víctima, formativas o preventivas. Debemos destacar que se debe garantizar en todo caso la confidencialidad, objetividad e imparcialidad en todo el procedimiento.

**“Los protocolos son herramientas que intentan solventar situaciones sin llegar a la vía judicial.”**



En conclusión, y a modo de reflexión, entendemos que para dar estricto cumplimiento a las obligaciones en materia de igualdad y de prevención del acoso, los protocolos constituyen una herramienta idónea y de utilidad, al menos para dar cauce, e intentar solventar una determinada situación antes de llegar a la vía judicial o a fin de evitar cualquier situación indeseable en el seno de la empresa.

**Para cualquier consulta o ampliación de información puede mandarnos un e-mail a: [laboral@orbaneja.com](mailto:laboral@orbaneja.com)**

# ¿Tu farmacia tiene Corazón de Barrio?

---



**Alberto Gómez**  
Secretario General de la  
Asociación farmaSOLIDARIA

Hola, estoy seguro de que para ti lo más importante son tus pacientes.

## Por ellos:

- Trabajas mejorando los consejos de recomendación.
- Mejoras vuestros protocolos.
- Inviertes en formaciones a tu equipo.
- Andas siempre buscando los mejores productos al mejor precio para hacerlos lo más accesibles posibles.
- Le das vueltas a los servicios que quieres poner a su disposición ...

Y seguro, que también has pensado más de una vez que **no tienes tiempo para hacer todo lo que te gustaría.**

**“Para el farmacéutico lo más importante son sus pacientes.”**



También es posible que hayas pensado que el mundo digital es complejo, y que está haciendo mucho daño a la farmacia de barrio, pero no te rindes, y exploras qué puedes hacer, creas tu cuenta de **Facebook**, de Instagram, tu web, o incluso contratas los servicios de un **Community Manager** que te personalice de verdad todas tus interacciones digitales.



Por otro lado, revisas tus gastos, tus márgenes, tus compras, tus stocks...

**Ahora, es cuando te invito a parar un segundo. A veces toca frenar para coger aire.**

**Te invito a pensar de nuevo**, qué es lo más importante para ti.

### ¿Tus pacientes?

Me encantaría pensar que sí, y mejorar su entorno y su bienestar, y que te apetece ayudar a la gente de tu Barrio que necesita ayuda, porque no existe un lugar tan adecuado para impulsar esta labor como la farmacia, por cercanía, por confianza y por vocación de servicio. La farmacia es única.

Porque, **tu mercado** sigue siendo el mismo. **Tus pacientes. Tu Barrio. Tu Pueblo.**

Y ¿Qué puedes hacer para vincularte y ayudar más a las personas de tu entorno, a tu gente?

¿Te imaginas que las personas de tu Barrio se ayudarán unos a otros?

**Te invito a ver este video preparando farmacéuticos que ya lo están haciendo en farmaSOLIDARIA:**



Los farmacéuticos tenéis una vocación de ayuda que ha quedado demostrada en la pandemia. Las personas del entorno de las farmacias farmaSOLIDARIA están identificando de forma más clara la labor social y solidaria que hace su farmacia.

**“La vocación de ayuda que tienen los farmacéuticos ha quedado demostrada en la pandemia.”**



Entrega de un Espirómetro, en la Farmacia La Pradera, de Madrid.

“Hay farmacias que por su cuenta ya realizan labores sociales, pero el apoyo de la Asociación las facilita.”

Es verdad que ya había farmacias que hacían una labor social por su cuenta, pero han visto que el apoyo de la Asociación les ayuda a:

- Recoger las donaciones de **forma legal y transparente**.
- Lanzar nuevos proyectos solidarios en sus barrios cada pocos meses, para ayudar a diferentes tipos de personas  **cubriendo sus diferentes necesidades**.
- ¡**Garantizar** donde va cada céntimo! Facilitamos informes de ejecución de cada proyecto.
- **LA FARMACIA** gana, y mucho, posicionándose al frente de la dinámica social solidaria en su zona, de cara a los clientes, pacientes y vecinos, pero también de cara a otras ONG´s que trabajan en la zona, de cara a los Servicios Sociales, a otros negocios del entorno...
- Ayudamos a potenciar más recaudación que permita simplemente **“hacer más cosas buenas”**
- **Es todo mucho más fácil.**



Entrega ayudas recogidas en la Farmacia Virrey, de Zaragoza.

En **farmaSOLIDARIA** estamos comprobando la enorme vinculación que está generando con las personas el hecho de que su farmacia participe en esta red de farmacias solidarias.

Ahora, llega el momento clave. Tomar una decisión. Creo que **hay decisiones que cambian la vida de las personas**.

Contigo, podremos ayudar a tus pacientes y vecinos que necesitan ayuda. Pero para eso, necesitamos que te sumes a **farmaSOLIDARIA** para construir un barrio mejor.

“Participar en esta red de farmacias solidarias genera gran vinculación con los pacientes.”

**“AYUDAR a otros hace más feliz.”**



Somos una **Asociación sin ánimo de lucro**, inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones con N° 623215. Y de forma resumida, lo que nos diferencia es:

- El **100% de las recaudaciones van a cada proyecto solidario del barrio.**
- **0% de comisiones** por el camino.
- Todos los **proyectos de ayuda** son de cercanía, **de tu zona.**
- Todos los cargos de la Junta Directiva son cargos **NO retribuidos.**
- Estamos en 14 provincias en nuestro **primer año**, con más de **25.000 momentos solidarios** logrados a través de las farmacias asociadas.

**“Queremos contar contigo. Queremos llegar a más personas. AYUDAR más. Construir barrios mejores.”**



Si quieres sumarte avísanos a [info@farmasolidaria.com](mailto:info@farmasolidaria.com) o llámanos al 606 406 967, y nos pondremos en marcha para ayudar a tus vecinos.

Te dejamos nuestra web por si quieres echarle un vistazo: [www.farmasolidaria.com](http://www.farmasolidaria.com)

Y en Instagram nos podrás encontrar como **farma\_solidaria**.

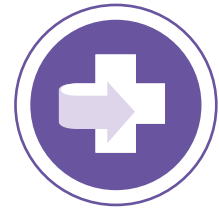
**Gracias de corazón.**

Alberto Gómez

**Para cualquier consulta o ampliación de información puede mandarnos un e-mail a: [farmaciasconfuturo@orbaneja.com](mailto:farmaciasconfuturo@orbaneja.com)**

# Pensando en el ahorro para 2022

Experto financiero



Estamos **a punto de terminar el año 2021** en el que los inversores más activos han cosechado notables beneficios.

Cuando escribimos estas líneas el mercado USA ya ha acumulado más de 19% en el índice S&P500 y superior al 17% en el índice europeo Eurostoxx 50.



**“Los Bancos Centrales del mundo desarrollado han estimulado que la recuperación económica fuera a mayor velocidad.”**

## ¿Qué ha ocurrido?

Durante el año actual hemos asistido **a una vuelta a la normalidad de las economías**, actividad comercial, aumento del gasto de particulares y reactivación de la inversión empresarial. Los Bancos Centrales del mundo desarrollado han seguido inyectando dinero y, por ello, estimulando que la recuperación económica fuera aun a mayor velocidad.

Todo este desarrollo ha sido, sin duda positivo. Pero también acarrea factores preocupantes. Uno de ellos ha sido la conocida subida de precios a marchas forzadas, la temida inflación. En niveles moderados es motivador para la actividad económica, pero cuando se empieza a descontrolar provoca caída del consumo e incertidumbre de futuro. **En España la inflación se ha disparado hasta niveles del 4% en Septiembre** y en Estados Unidos está ya por encima del 4%.



## “El repunte del petróleo desencadena la subida de precios”



Un factor reciente que también está desencadenando la subida de precios ha sido el repunte del petróleo. En los últimos años, y con más intensidad desde el pasado, hemos asistido a un gran esfuerzo por los Estados en apoyar las energías alternativas pero no está todo a punto para satisfacer una demanda global. **Durante el año 2021 el precio del petróleo se ha incrementado más del 60% y el precio del gas natural se ha doblado.** Al mismo tiempo el gasto en energía limpia está lejos de abastecer la demanda de forma sostenible.

Pero también pensemos un poco a largo plazo. **Según la Agencia Internacional de Energía el gasto en Energía limpia crecerá de forma sostenible en los próximos 10 años.** Esta inversión estará apoyada en un 70% por inversores privados. Esto crea enormes **oportunidades en tecnologías de energías limpias** como turbinas de aire, paneles solares o acumuladores de alta sostenibilidad. **Interesante idea de inversión que no debemos olvidar.**

## Crecimiento mundial para 2022

Recientemente el Fondo Monetario Internacional ha publicado sus previsiones de crecimiento para el acumulado del año actual en el 5,9% y mantiene sin cambios 2022 en el 4,9%. Advierte que aunque la recuperación económica continúa, ésta ha perdido ritmo y los riesgos para el crecimiento económico han aumentado. Por ello, la subida de tipos de interés deberá ser muy moderada tanto en Estados Unidos como Europa. Los Bancos Centrales van a ser muy cuidadosos para no poner a las economías en riesgo de nuevo.

- Continuidad del crecimiento en 2022.
- La inflación se mantendrá, pero con progresiva moderación.
- Los Bancos Centrales dejarán de inyectar liquidez masiva, pero con precaución.
- Cierta riesgo de estancamiento con inflación.

## Algunas ideas de inversión

El ahorrador conservador buscará fondos de renta fija flexibles o mixtos de riesgo moderado, pero que sean capaces de obtener rendimiento superior a la subida de precios a nivel internacional. En el mercado hay fondos con una gestión activa y capaz de adaptarse a la evolución de tipos de interés. Para los inversores más habituados a la renta variable pueden optar por **la inversión en fondos de empresas sólidas de Europa y Estados Unidos de alto nivel de dividendo.**

Como ejemplo podemos comentar estas dos ideas:

- 1.- **Los valores de infraestructuras.** Se vieron muy castigadas desde el primer momento de la pandemia. Empresas relacionadas con proyectos de autopistas, aeropuertos, conexiones marítimas y canalizaciones de energía están resurgiendo en su actividad de forma significativa.
- 2.- **La inversión en fondos del sector inmobiliario.** Tras la paralización de actividad por parte de los ahorradores durante la pandemia se está observando reactivación en el sector inmobiliario tanto en Europa como Estados Unidos. En este apartado existen fondos invertidos en grandes compañías de este sector, lo cual supone una inversión muy a tener en cuenta para los próximos doce meses.

**“En el mercado hay fondos con una gestión activa y capaz de adaptarse a la evolución de tipos de interés.”**

El presente documento es una publicación con carácter general y fines exclusivamente informativos. Su naturaleza es divulgativa y no ha sido diseñado para servir como asesoramiento o recomendación sobre ningún producto o estrategia de inversión específico.

Como conclusión, y ya con la mirada orientada a 2022, podemos apuntar que la inversión en empresas solventes seguirá siendo interesante, pero como siempre bajo el seguimiento y la búsqueda de fondos con calidad demostrada.

En Orbaneja Abogados estamos en disposición para ampliar estas ideas de inversión y ver su aplicación en el perfil de cada ahorrador en particular.

**Para cualquier consulta o ampliación de información puede mandarnos un e-mail a: [farmaciasconfuturo@orbaneja.com](mailto:farmaciasconfuturo@orbaneja.com)**

# Entrevista a un farmacéutico

*Hoy hablamos con Fernando Tutau Gómez, pero antes os vamos a hacer una breve presentación para quien aún no le conozcáis. Fernando cursó la licenciatura de Farmacia, una vez terminada inicia la de Medicina y un par de años antes de acabarla adquiere su primera farmacia. Años después realiza el master EMBA de ESIC preparándose para liderar empresas de forma innovadora y rentable. A esta intensa trayectoria hay que añadir que en 2015 pasa a formar parte de la Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Jaén en calidad de Vocal de nuevas tecnologías. Entre todas estas ocupaciones ha sacado tiempo para escribir dos libros, aunque conociéndole vaticinamos que no serán los únicos.*



**Hola Fernando, para comenzar cuéntanos cómo y cuándo encontraste tu vocación de farmacéutico**

Hola, soy hijo de farmacéuticos, siempre he vivido entre medicamentos, entrando y saliendo de la rebotica desde pequeño. Para mí la farmacia es algo muy natural y cotidiano. Viendo a mis padres aprendí de ellos la pasión por este trabajo y es lo que quise ser, y lo que soy.

**Tu farmacia obtuvo un premio en Nueva York, hablemos de esto, ¿por qué te lo dieron? y ¿qué significó para ti?**

Realmente fue un premio de diseño que nos hizo mucha ilusión y nos animó, pues la apuesta por reformar la farmacia se hizo en una época de crisis económica y de recesión muy duras. Decidimos dar un paso adelante e innovar cambiando además del diseño muchas otras cosas en la farmacia manteniendo a la vez todo aquello que sabíamos hacer bien,... Y resultó.

**En tu perfil de Twitter podemos leer *Descubriendo cada día mi profesión de farmacéutico*, ¿por qué eliges esta descripción?**

Porque es así. Esta profesión te pide continuamente que des lo mejor de ti, y al mismo tiempo te devuelve con creces si eres capaz de responder a esas demandas. Las circunstancias cambian, los tiempos también y las personas por supuesto. Y nosotros debemos evolucionar y si es posible anticipar esas tendencias. Siempre buscando un equilibrio entre la realización personal y el desarrollo profesional, es decir, actuando y siendo y sintiéndonos farmacéuticos. Ahora mismo mi apuesta es clarísima por una farmacia asistencial, especializada, donde los servicios profesionales son un elemento clave. Y muy satisfecho tengo que decir.

**En 2018 publicaste el libro “Una farmacia de éxito”, en él nos hablas de la conexión entre el entusiasmo profesional y las ganas de trabajar, ¿puedes explicarnos brevemente a qué se refiere esta simbiosis?**

Precisamente te lo respondía en la anterior pregunta. Buscando sobre todo la unión entre realización personal y profesional. En este libro trataba de aportar las herramientas necesarias para que todo farmacéutico con ilusión, con una idea, con una visión, sea capaz de realizarla de forma rentable y efectiva. Con las herramientas adecuadas todo es más sencillo. Con los conocimientos necesarios se pueden hacer las cosas muy bien.

**Acabas de publicar tu segundo libro “Cartas desde el futuro”, una distopía muy divertida en la que el simple rumor sobre la posibilidad de un cambio legislativo que afecte a las farmacias provoca un verdadero caos. ¿Cuál de todas las situaciones que narras podría estar más cercana a nuestra realidad actual?**

No lo sé, es una ficción, una excusa literaria que he utilizado para hacer más efectivo el mensaje que quiero trasladar. En este libro hablo de que el futuro de la farmacia lo tenemos que construir los propios farmacéuticos, desde ahora, desde ya. Es la idea que subyace en todo el relato y tengo que decir que estoy muy contento con la respuesta de los compañeros. Es un libro para farmacéuticos que creo que invita a reflexionar sobre nuestra profesión, ayudado por un toque de humor que siempre hace más fácil y amena la lectura. Muy contento repito por la aceptación del mismo.

**Cuando nos encontramos inmersos en plena pandemia los medios de comunicación y la sociedad en general vio a los farmacéuticos como auténticos héroes y os apoyaron en vuestras demandas, pero una vez pasada la tormenta ¿crees que os siguen viendo igual o algo ha cambiado?**

Los farmacéuticos estuvimos en nuestras farmacias durante la pandemia. Abiertos al público, atendiendo a nuestros pacientes, dispensándoles sus medicamentos detrás de las mamparas, protegidos con mascarillas, guantes y geles y acompañados seguramente por mucho miedo sobre todo al principio. Pero ahí estuvimos. Pienso que la imagen que dimos como colectivo comprometido fue muy buena. Esto evidentemente te da fuerza y prestigio y reivindica tu papel dentro de la sociedad. Es algo que nosotros nos hemos ganado y que seguro aprovecharemos.

**¿Qué tienes que decir a aquellas personas que os consideran meros “dispensadores de medicinas”?**

En primer lugar que es injusta, no olvides la importancia del consejo farmacéutico. De todas formas entiendo tu pregunta y pienso que “entregadores” sería el término más adecuado para plantearla. Evidentemente no es lo mismo entregar un medicamento que dispensarlo. Pienso que el farmacéutico debe implicarse mucho más en la relación con el paciente; no basta con indicar y aconsejar sobre como consumir los medicamentos. La auténtica dispensación debe ir más allá, asegurando y verificando el correcto consumo de los distintos tratamientos como algo cotidiano en nuestro quehacer diario. Pero no solo debemos limitarnos a desarrollar el concepto integral de adherencia terapéutica: comprobar y verificar la eficacia terapéutica del tratamiento, y estoy pensando en pacientes hipertensos, diabéticos, con hipercolesterolemias, asmáticos... es un campo para el que estamos totalmente cualificados. Avisar e informar al paciente cuando haya un cambio en su medicación, detección de incompatibilidades, etc. Son muchos los campos en los que el farmacéutico puede y debe intervenir. Limitarnos a la entrega sin más de las medicinas es eso... limitarnos.

**El farmacéutico y por ende la farmacia no deja de evolucionar, ¿cómo ves el futuro, tanto del profesional como de la entidad?**

Yo apuesto por una farmacia asistencial especializada en servicios profesionales que ofrezca un valor añadido a la mera entrega de medicamentos. Con una posición fuerte y consolidada dentro de todo el organigrama sanitario. El futuro de la farmacia pienso que pasa por ahí. Es además el camino que nos están marcando nuestras instituciones, empezando por el Consejo General y todos los colegios provinciales. En Andalucía doy fe en primera persona que desde el Consejo Andaluz y desde mi propio Colegio de Farmacéuticos de Jaén es la idea en la que estamos empeñados.

**Fernando, eres una persona con muchas inquietudes ¿de dónde sacas el tiempo para abarcar tanto? y ¿cómo compaginas trabajo y vida privada?**

Me encanta mi trabajo y mi profesión, de esta forma cuesta menos robarle tiempo al ocio y al descanso.

**Para terminar, es normal tener un referente profesional, personal o ambos, ¿quién o quiénes son los tuyos?**

Una cosa que he aprendido con la edad y la experiencia y a la que cada vez otorgo más valor, es el hecho de ser una persona trabajadora y dedicada a tu profesión. Esto es lo que otorga el conocimiento profundo y real de las cosas y dota de verdadera credibilidad a tus palabras: enfrentarse a problemas cotidianos, obligarte a una reflexión continua sobre asuntos concretos... Estos, los del día a día, a los que les duele la farmacia como a mí, son mis referentes y a los que respeto sobre todo. A los que dedico mis libros y a los que admiro. Para ellos escribo. Yo soy uno de ellos.

A través de tu respuestas podemos llegar a la conclusión de que el amor por la profesión mueve montañas y además nos hará llegar más lejos de lo que pensamos.

**HA SIDO UN PLACER  
HABLAR CONTIGO  
FERNANDO**

Esperamos que nuestros lectores hayan disfrutado también.

**¡GRACIAS!**



**Orbaneja Abogados se traslada a Orbaneja del Castillo, uno de los rincones más bonitos de nuestra geografía, para charlar con Javier Perujo, su alcalde.**



**Para comenzar háganos de ti, no has nacido en Orbaneja, pero sin embargo hay mucho que te une a ella, cuéntanos qué es.**

En el caso de mi familia materna, mi abuela y la familia cercana nacieron en Orbaneja y ese es el vínculo que me une con esta villa. Desde pequeño me he pasado muchos veranos con mis abuelos allí, y he formado lo que hoy en día son algunas de mis mejores amistades. Yo he nacido en Avilés (Asturias), una ciudad muy industrial, muchos de sus habitantes son originarios de otras zonas de España. Toda mi familia, tanto de padre como de madre, emigró con la industrialización a esta localidad para trabajar en las fábricas.

**Llevas desde 2015 siendo alcalde, ¿qué te hizo tomar la decisión de presentarte al cargo?**

Veíamos que existían muchas carencias en uno de los pueblos considerados más bonitos y turísticos de Castilla y León. Estábamos viviendo las consecuencias de lo que hoy se llama "La España Vacía". No había un mínimo de cobertura móvil, ni siquiera un suelo decente por donde andar. Mientras tanto, el pueblo vivía un "boom" de turismo sin ni siquiera haber unos servicios básicos. Vecinos y turistas carecíamos de necesidades fundamentales. El pueblo necesitaba una atención que no tenía. Todo ello hizo, que mi compañero el vicealcalde Raúl García y yo nos presentásemos en base a unos objetivos que cumplir en el pueblo y unas necesidades mínimas que cubrir.

**Fuiste elegido con solo 23 años, ¿me equivoco o fuiste el alcalde más joven de España?**

La verdad es que no tengo el dato, España es un país con tantísimos pueblos que es difícil poder afirmarlo. Solo en Burgos hay 371 municipios (y cada municipio con numerosos pueblos), siendo la provincia con más municipios de España.

**Ejerces como maestro de primaria en León, ¿cómo compatibilizas alcaldía y enseñanza?**

Aplico la pedagogía en ambas disciplinas, al final es importante usarla sobre todo si quieres llegar a un entendimiento con las instituciones públicas que hay por encima de ti y que pretendes que inviertan en tu pueblo y mejoren su calidad de vida. También con los vecinos para que aprendan a convivir en comunidad y vean cómo funciona el mundo de la administración pública. He de decir que lo más importante para poder compatibilizarlo es contar con un buen compañero que te ayude. Raúl, el vicealcalde, siempre está al pie del cañón cuando yo me encuentro fuera y además nos complementamos muy bien en el reparto de tareas, lo que ha hecho que podamos llevar a cabo muchas cosas por el pueblo.

**En Orbaneja del Castillo, corrígeme si no es así, hay censadas 47 personas pero me consta que en épocas vacacionales este número crece mucho más, ¿cómo influye este hecho en el pueblo?**

Al final nosotros recibimos fondos por cada empadronado, el problema de Orbaneja es que hay muchos más vecinos sin empadronar que empadronados en ciertas temporadas del año (entre todas las casas del pueblo puede haber más de 400 vecinos frente a apenas 50 empadronados). Es difícil convencer a esos vecinos para que se empadronen en el pueblo, eso nos otorgaría más presupuesto anual pudiendo cubrir mejor las necesidades de todos y evitando que se cierren los servicios básicos.

**Como expertos asesores de titulares de farmacia que somos, una de las primeras cosas que echamos en falta en el pueblo es precisamente una FARMACIA, supongo que sus habitantes también la echarán de menos, ¿qué piensan al respecto y cómo solucionan el acceso a sus medicamentos?**

Una de las consecuencias de la falta de empadronados es la falta de servicios, y la farmacia es uno de ellos, básico e indispensable. Las opciones que tenemos son muy limitadas mientras las administraciones públicas superiores no fomenten el empadronamiento en el mundo rural y lo doten de servicios básicos que atraigan población. Si un ayuntamiento tan pequeño ha sido capaz con mucho esfuerzo de poner cobertura con sus medios, de presionar para que se creen plazas de aparcamiento y un suelo decente donde pisar etc está claro que tienen los medios para crear servicios como una farmacia y otros necesarios, solo hace falta voluntad e interés. Los vecinos para resolver estas carencias de suministros médicos tienen que desplazarse.

**Hoy en día, tal y como se encuentra el sistema de salud, el farmacéutico juega un papel importante en el entorno rural ya que suele pasar a ser un referente ante una urgencia, ¿cuántos kilómetros hay que desplazarse para llegar a una farmacia y cómo lo afrontan los vecinos?**

Los empadronados han de viajar a la capital del municipio (Sedano) para encontrar tanto el centro de salud como la farmacia. Se encuentra a 25 km. También hay centro de salud y farmacia en Polientes, está a 17 km, pero ya pertenece a la CCAA de Cantabria, con la que somos limítrofes.

**Tampoco hay centro de salud, ¿cómo contactan los pacientes con el médico cuando es necesario?**

O se dirigen directamente al centro de salud de Sedano o esperan a una cita semanal con la enfermera en Orbaneja, ya que disponemos de un pequeño centro de salud para sus visitas. La falta de médicos es un problema gravísimo que estamos viviendo. Como aspecto positivo, hemos conseguido realizar un helipuerto propio. Si hay una urgencia muy grave, el helicóptero puede desplazarse hasta Orbaneja desde Burgos y aterrizar en apenas 11 minutos.

**Nos has hablado del aumento de población en determinadas épocas del año, ¿hay otras soluciones para contactar con los sanitarios en estos momentos?**

A parte de lo que he contado anteriormente, actualmente no hay más medios independientemente de la época del año y el número de gente.

### **Vives a caballo entre León y tu pueblo, ¿cómo es el trato con tus vecinos "orbanejanos"?**

Depende, con las personas de confianza y una gran mayoría todo sigue siendo igual, al final nos conocemos todos desde siempre y yo sigo siendo Javier antes que alcalde para ellos. Si bien es cierto que algunos vecinos tienen que aprender qué un alcalde es un administrador y no un mago con una varita mágica que puede solucionar todas las cuestiones que surgen en la vida en comunidad.

### **Navegando por internet me he encontrado con otro gentilicio para los nacidos en Orbaneja, ¿sabrías decirme cuál es?**

A la gente de Orbaneja se les conoce como "lentejeros", al ser un pueblo que vivía fundamentalmente del cultivo de la lenteja. Se vivía de la agricultura, para ello había que subir del pueblo a las eras todas las madrugadas con los animales, era un trabajo muy duro, al ser un paisaje montañoso, se tenía que cultivar en el páramo, que está bastante alejado del pueblo, un camino totalmente empinado con mucho desnivel.

### **Tu vida profesional es intensa, ¿has tenido que renunciar a algo por ella?**

De momento no, gracias a que formamos un buen equipo en el ayuntamiento de Orbaneja he podido compatibilizar todo lo que me he propuesto sacar adelante. Por ejemplo, las oposiciones a maestro las aprobé siendo ya alcalde de Orbaneja.

### **Alguien con tantas inquietudes como tú suele marcarse un reto, ¿cuál es el tuyo?**

Que Orbaneja esté en el mapa no solo para los turistas, los cuales estamos encantados de que vayan y lo valoren, sino también para los políticos que tienen los medios para mimarla, cuidarla y sostenerla, como uno de los pueblos más bonitos de Castilla y León. Al final el reto, que es muy difícil de conseguir, es que con el paso de los años viva gente, haya medios y empleo y no caiga en el olvido.

### **Mira un poco hacia el futuro, ¿cómo imaginas Orbaneja del Castillo dentro de diez años?**

Quizá es la pregunta más difícil que me has planteado, vivimos en una sociedad tan cambiante e inmediata que casi no se puede decir cómo podría estar de aquí a tan solo uno o dos años. Lo ideal sería que alguien siguiese nuestro trabajo, personas sin intereses personales en el pueblo que únicamente busquen el bien común para Orbaneja, ganando población y medios para vivir con dignidad.

### **Y tú, ¿cómo te ves después de esos diez años?**

Volcado en la docencia, la política es un servicio social que debe tener una caducidad en el que no se deben mezclar intereses personales. Cuando cumpla mis objetivos en la alcaldía, Orbaneja volverá a ser el pueblo en el que disfrutaba tanto de niño y en el que pasaré gran parte de mi vida.



**¿Podrías citarnos alguna frase de un personaje famoso o lema que haya marcado tu camino?**

"La educación es el arma más poderosa que puedes usar para cambiar el mundo". Nelson Mandela.

**No conozco a nadie que no tenga alguna manía o excentricidad, ¿te atreves a confesar la tuya?**

Lo he pensado mucho, pero no se me ocurre...

**Para terminar, si tuvieras que completar la entrevista con una pregunta que no te haya hecho, ¿cuál sería?**

*¿Qué aspectos tienen en común la figura de un alcalde y de un maestro?* Creo que al final un alcalde y un maestro tienen muchas cosas en común, pues ambos están al servicio de la comunidad.

Tu última respuesta me lleva a pensar en otra similitud más entre Orbaneja del Castillo y **Orbaneja Abogados**. Los farmacéuticos también están al servicio de la comunidad.

**HA SIDO UN PLACER  
HABLAR CONTIGO JAVIER**

Esperamos que nuestros lectores hayan disfrutado también.

**¡GRACIAS!**



# Encuentros Orbaneja

Después de dos años de formaciones, sesiones informativas y talleres vía online, por fin en este último trimestre hemos podido acercarnos a nuestros clientes de forma presencial.

Como nos explica **Rosa Blanco** en su artículo de área jurídica, ha sido publicado nuevamente un anteproyecto de **Ley de Ordenación y Atención Farmacéutica de la Comunidad de Madrid**, y en **Orbaneja Abogados** pensamos que esta ocasión merecía convocar un acto presencial en el que analizar las novedades y modificaciones que contiene este Anteproyecto, brindando a los asistentes la oportunidad de resolver las dudas que se le pudiesen plantear o intercambiar con ellos opiniones al respecto.



Sobre estas líneas Luis de Palacio, Rosa Blanco, Blanca de Eugenio, Eugenio de Eugenio y Luis González. (19 de octubre de 2021)



**Orbaneja Abogados** tuvo el honor de contar con dos invitados excepcionales, **D. Luis González, presidente del Colegio de Farmacéuticos de Madrid** y **D. Luis de Palacio, presidente de FEFE**. Ambos participaron en el acto con sus conclusiones y ocasionaron un interesante debate de opiniones, interactuando con los asistentes.

Si no pudo seguir en directo o quiere ver de nuevo la sesión, puede hacerlo a través del siguiente enlace:

<https://youtu.be/qpA8RIWgyYE>



Este borrador de trabajo interno de la administración incorpora cosas muy buenas. Quiero recalcar, que sea más sucinto el texto yo lo considero mejor. Los textos muy largos suelen acabar teniendo pequeñas incongruencias internas.

**Luis de Palacio**



No voy a luchar nunca porque desaparezca el binomio Propiedad Titularidad de la Oficina de Farmacia. Defiendo que cada farmacéutico tenga su farmacia.

**Luis González**



Tu mundo, tu farmacia;  
ORBANEJA ABOGADOS, tu apoyo.

[www.orbaneja.es](http://www.orbaneja.es)

 C/ Santa Engracia, nº 19 - 1º  
28010 Madrid

 +34 91 445 48 54

 [farmaciasconfuturo@orbaneja.com](mailto:farmaciasconfuturo@orbaneja.com)  
[abogados@orbaneja.com](mailto:abogados@orbaneja.com)

 [www.orbaneja.com](http://www.orbaneja.com)



#FarmaciasConFuturo

